

**DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS
DE LA SOCIEDAD
MERCALIQUIDOS, SRL.**

Socios Constitutivos

Teófilo Ricardo José López Vázquez

Ondina Altagracia Fiallo Tejada

Febrero 2021



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

A: **TEOFILO RICARDO LOPEZ VAZQUEZ**
CALLE 11, RES. GRANADA APART 2B, NÚM. 6, URBANIZACION
FERNANDEZ, SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

P/c: **BIENVENIDO ALEXANDER CONTRERAS CASTILLO**
CALLE EL VERGEL, NÚM. 66, EL VERGEL,, SANTO DOMINGO,
REPÚBLICA DOMINICANA

Asunto: Envío de Certificación de Registro de Nombre Comercial
MERCALIQUIDOS Núm. **615120**

Estimado cliente:

Cortésmente le remitimos el Certificado de Registro señalado en el asunto, de acuerdo a la solicitud de registro Núm. 2021-4803. Este le confiere una protección de diez años, el cual podrá renovar por períodos sucesivos de diez (10) años, contados desde la fecha de vencimiento.

Aprovechamos la ocasión para recordarle, que para futuras comunicaciones referentes al registro del signo distintivo que ha obtenido, la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), tomará como válido los datos aportados al momento de su solicitud. En caso de modificaciones en cuanto al domicilio o titular, deberá actualizar sus datos en nuestras Oficinas, mediante el servicio correspondiente.

Atentamente,

Lic. Michelle Marie Guzmán Soñé
Directora Departamento Signos Distintivos

Av. Los Próceres No. 11, Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: (809)567-7474 Fax: (809)732-7758

626459-79660791



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
CERTIFICADO DE REGISTRO DE NOMBRE COMERCIAL

MERCALIQUIDOS

(730) **Titular:**

Dirección:

TEOFILO RICARDO LOPEZ VAZQUEZ

CALLE 11, RES. GRANADA APART 2B, NÚM. 6, URBANIZACION FERNANDEZ, SANTO DOMINGO, SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

(111) **Núm. de Registro:**

615120

(151) **Fecha de Concesión:**

01/02/2021

(141) **Fecha de Vencimiento:**

01/02/2031

(210) **Núm. de Solicitud:**

2021-4803

(220) **Fecha de Solicitud:**

01/02/2021

Actividad Comercial:

FABRICACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y VENTAS DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

El derecho de uso exclusivo de un nombre comercial se adquiere en virtud de su primer uso en el comercio. El registro del nombre comercial tiene carácter declarativo. La protección registral sobre el presente signo no abarca los términos genéricos, descriptivos, calificativos o de uso común incluidos en el mismo, en virtud de lo que establece la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial.

En virtud de lo que establecen los Artículos 115, 116 y 146 literal c) de la Ley número 20-00 Sobre Propiedad Industrial de fecha 8 de mayo del 2000 y el Decreto 260-18 del 11 de julio del 2018, se emite el presente Certificado, hoy día 01/02/2021.

Lic. Michelle Marie Guzmán Soñé
Directora Departamento Signos Distintivos

FB





REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

A: **TEOFILO RICARDO LOPEZ VAZQUEZ**
CALLE 11, RES. GRANADA APART 2B, NÚM. 6, URBANIZACION
FERNANDEZ, SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

P/c: **BIENVENIDO ALEXANDER CONTRERAS CASTILLO**
CALLE EL VERGEL, NÚM. 66, EL VERGEL,, SANTO DOMINGO,
REPÚBLICA DOMINICANA

Asunto: Envío de Certificación de Registro de Nombre Comercial
MERCALIQUIDOS Núm. 615120

Estimado cliente:

Cortésmente le remitimos el Certificado de Registro señalado en el asunto, de acuerdo a la solicitud de registro Núm. 2021-4803. Este le confiere una protección de diez años, el cual podrá renovar por períodos sucesivos de diez (10) años, contados desde la fecha de vencimiento.

Aprovechamos la ocasión para recordarle, que para futuras comunicaciones referentes al registro del signo distintivo que ha obtenido, la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), tomará como válido los datos aportados al momento de su solicitud. En caso de modificaciones en cuanto al domicilio o titular, deberá actualizar sus datos en nuestras Oficinas, mediante el servicio correspondiente.

Atentamente,

Lic. Michelle Marie Guzmán Soñé
Directora Departamento Signos Distintivos

Av. Los Próceres No. 11, Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: (809)567-7474 Fax: (809)732-7758

626459-79660791



**DE ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD
ESPONSABILIDAD LIMITADA, MERCALIQUIDOS, SRL, REUNIDOS EN SANTO
DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, EL
DIA DOS (2) DEL MES DE FEBERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

En La Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 10:00 horas de la mañana, se reunieron en el local de la compañía ubicado en la calle 11, Urbanización Fernández, Apto. 2B, Residencial Granada, los señores, **TEÓFILO RICARDO LÓPEZ VÁZQUEZ**, de Nacionalidad DOMINICANA, Soltero, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.**001-0089039-1**, Residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y **ONDINA ALTAGRACIA FIALLO TEJADA**, de Nacionalidad Dominicana, Soltera, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.**001-1118557-5**. Con la finalidad de formar la compañía **MERCALIQUIDOS, SRL** de acuerdo a la ley No.479-08 y sus modificaciones de Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada. Se procedió a comprobar la existencia del quórum necesario para adoptar las Resoluciones, para lo cual el Secretario redactó una Nómina o Lista de Asistencia con las generales de los presentes. Comprobado la existencia del quórum reglamentario, de inmediato se hizo circular la lista de los socios presentes, la cual fue verificada por todos y aprobada, y se redactó la siguiente Agenda:

- 1) -Aprobar si procede en todas sus partes la nómina de socios presentes en esta primera Asamblea General Constitutiva de la Sociedad **MERCALIQUIDOS, SRL**
- 2) -Aprobar la **CONSTITUCION** de la Sociedad **MERCALIQUIDOS, SRL**.
- 3) -Dar Lectura y discusión de los Estatutos Sociales de la Sociedad **MERCALIQUIDOS, SRL**
- 4) -Nombrar los **GERENTES** de la sociedad **MERCALIQUIDOS, SRL** Por un periodo de cuatro (4) años, para representar la Sociedad y firmar en cualquier institución pública o privada.

PRIMERA RESOLUCIÓN

Aprobar como en efecto se aprueba en todas sus partes la nómina de socios presente en esta primera Asamblea General Constitutiva de la Sociedad **MERCALIQUIDOS, SRL**

Esta Resolución que fue aprobada a unanimidad de votos



SEGUNDA RESOLUCIÓN

Se aprueba la **CONSTITUCION DEFINITIVA**, de sociedad **MERCALIQUIDOS, SRL**, con un capital social autorizado de (CIEN MIL PESOS) RD\$100,000.00, dividido en MIL (1000) CUOTAS SOCIALES con un valor nominal de (CIEN PESOS) RD\$100.00 cada una. Conforme al a los Estatutos Sociales y las disposiciones de la ley No.479-08 y sus modificaciones de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, que regulan las sociedades comerciales.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

TERCERA RESOLUCIÓN

Después de la lectura y consideración de los Estatutos Sociales, la entidad Social **MERCALIQUIDOS, SRL**, se procedió a aprobar dichos Estatutos, redactados en fecha dos (2) del mes de febrero del año 2021, los cuales se transcriben en el documento Anexo, que reza, Estatutos de la Sociedad **MERCALIQUIDOS, SRL**.

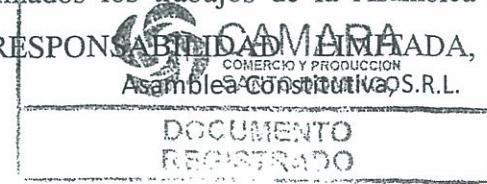
Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

CUARTA RESOLUCIÓN

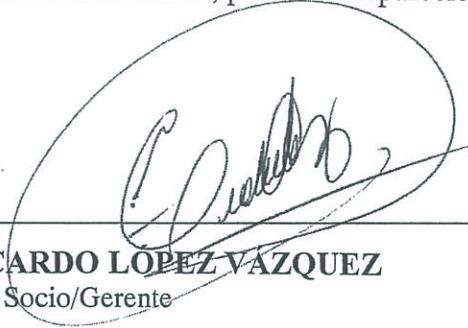
En Santo Domingo, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la, República Dominicana, se reunieron los Señores **TEÓFILO RICARDO LÓPEZ VÁZQUEZ** Portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-0089039-1**, y **ONDINA ALTAGRACIA FIALLO TEJADA**, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-1118557-5**. De nacionalidad **DOMINICANA**, como **GERENTES** de la sociedad **MERCALIQUIDOS, SRL**. por un periodo de cuatro (4) años, y se autorizan a firmar en cualquier tipo de contrato, acto de compra venta, alquiler, dación, documentos, así como suscribir pagares, préstamos con garantía prendaria e hipotecaria u otros documentos tendentes a obtener créditos o retirar valores cargado a cuentas, líneas de créditos, a la apertura y manejo de las cuentas, cancelación de cuentas, solicitud y de chequeras, solicitud y manejo de tarjetas de crédito y así como toda gestión bancaria a favor de la sociedad en cualquier institución pública o privada

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

No habiendo nada más que tratar, se declararon terminados los trabajos de la Asamblea General Constitutiva de la SOCIEDAD DE **RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIO Y PRODUCCION ASAMBLEA CONSTITUTIVA S.R.L.**

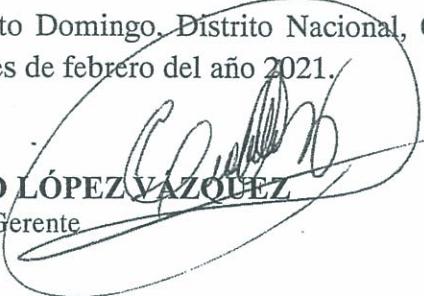


MERCALIQUIDOS, SRL. Procediéndose a la redacción de la presente acta, que después de haber sido leída en voz alta y siendo encontrada correcta, por los comparecientes, procedieron a firmar en señal de aprobación.


TEÓFILO RICARDO LOPEZ VAZQUEZ
Socio/Gerente


ONDINA ALTAGRACIA FIALLO
Socia/Gerente

CERTIFICAMOS: La veracidad de la Asamblea General Constitutiva de los Socios, de la sociedad **MERCALIQUIDOS, SRL.**, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la, República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de febrero del año 2021.


TEÓFILO RICARDO LÓPEZ VAZQUEZ
Socio/Gerente


ONDINA ALTAGRACIA FIALLO
Socio/Gerente

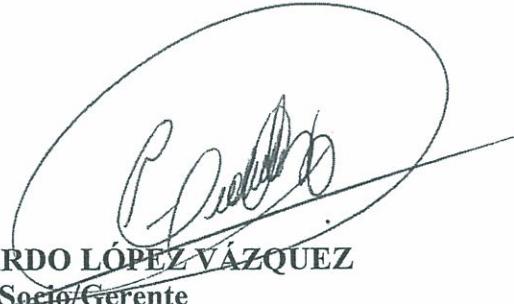
VISTO BUENO



NOMINA DE PRESENCIA DE LOS SEÑORES DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.) "MERCALIQUIDOS, S.R.L.", CONCURRENTE A LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA, CELEBRADA EN FECHA DOS (2) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

CAPITAL SOCIAL: RD\$ 100,000.00

	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	VOTOS	VALOR CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO
TEOFILO RICARDO J. LÓPEZ VÁZQUEZ Residente en la C/11, No.6, Urbanización Fernández, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No.001-0089039-1.	990	990	100	RD\$ 99,000.
ONDINA ALTAGRACIA FIALLO TEJADA Residente en la C/ 11, No.6, Urbanización Fernández, Portadora de la Cedula de Identidad y Electoral No.001-1118557-5.	10	10	100	RD\$ 1,000
TOTAL	1000	1000		RD\$100,000.00

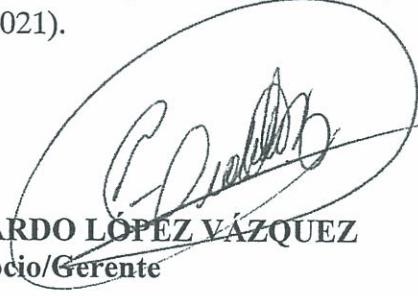


Teófilo Ricardo López Vázquez
Socio/Gerente


ONDINA ALTAGRACIA FIALLO TEJADA
Socio/Gerente



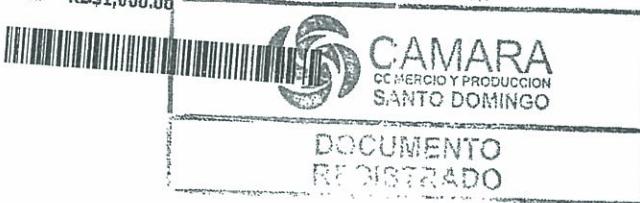
CERTIFICADA FIEL Y CONFORME la Nómina de presencia que antecede, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).


TEÓFILO RICARDO LÓPEZ VÁZQUEZ
Socio/Gerente


ONDINA ALTAGRACIA FIALLO TEJADA
Socia/Gerente

VISTO BUENO

ORIGINAL
FEC-HA: 16/02/21 HORA: 04:46 p.m.
NO. EXP.: 855069 R. M.: 171990SD
LIBRO: 59 FOLIO: 245
VALOR: 200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
CONSTITUTIVA
NUM.: 2850342C0
IMPUESTO DGII
NUM.: 209533411277 FECHA: 26/11/20
VALOR: RD\$1,000.00





ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCALIQUIDOS, SRL

MERCALIQUIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S.R.L. En la Ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, se reunieron las señoras, **TEÓFILO RICARDO LÓPEZ VÁZQUEZ**, de Nacionalidad DOMINICANA, Soltero, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0089039-1, Residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y **ONDINA ALTAGRACIA FIALLO TEJADA**, de Nacionalidad Dominicana, Soltera, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1118557-5. Residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, Con la finalidad de formar Los Estatutos de la Sociedad **MERCALIQUIDOS, SRL**

DENOMINACIÓN SOCIAL/DOMICILIO/OBJETO/DURACIÓN.

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN SOCIAL. Bajo la denominación social **MERCALIQUIDOS**, se constituye una **Sociedad de Responsabilidad Limitada** que se regirá por las disposiciones de la Ley 479-08 y sus modificaciones de Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la calle 11, Urbanización Fernández, Apto. 2B, Residencial Granada, Santo Domingo Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal, **FABRICACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y VENTAS DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.**; así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio. Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.



ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social pagado.

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00) dividido en MIL (1000) cuotas sociales con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$ 100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios. Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estarán divididas de la siguiente manera:

CAPITAL SOCIAL: RD\$ 100,000.00

	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	VOTOS	VALOR CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO
SOCIOS				
TEÓFILO RICARDO LÓPEZ VÁZQUEZ De Nacionalidad DOMINICANA Mayor de edad, Soltero, Portador De la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0089039-1.	990	990	100	RD\$ 99,000
ONDINA ALTAGRACIA FIALLO TEJADA De Nacionalidad Dominicana Mayor de Edad Soltera, Portadora De la Cedula de Identidad Y Electoral Núm. 001-1118557-5.	10	100	100	RD\$ 1,000

ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o participación de la sociedad.

ARTICULO 8. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociables, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de

la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos. Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento. El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales. El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

ARTICULO 10. SUJECIÓN DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas pre-supone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las Publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el

oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de cuotas sociales que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

Párrafo: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 14. NO DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 15. LIMITACIÓN PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCIÓN
SANTO DOMINGO

Estatutos, S.R.L.

DOCUMENTO
REGISTRADO

ARTICULO 17. DIVISIÓN DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de los Socios, órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes. Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

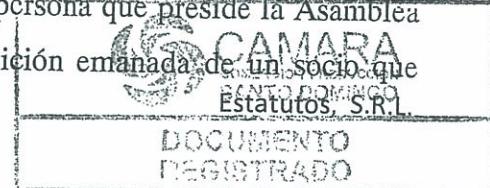
ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales. La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las $\frac{3}{4}$ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que



represente el 51% de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobarlos;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la Sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;

GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- b) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE EL O LOS GERENTE(S)

ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de cuatro años o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida. Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos.



aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio. El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, Derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en Cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus Mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra;